Nota DNC N° 16130 /2020
Asunción, 21 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384799
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Puente en la Compañía San José Boquerón del Distrito de Ybycui
Entidad	Municipalidad de Ybycui
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa en el Dictamen que el monto unitario y la descripción de todos los ítems de uno de los documentos de respaldo (id N° 382251) utilizado para la elaboración de los precios referenciales, no coincide con lo detallado en el dictamen.

2. En la planilla de precios del SICP se observa que el monto del sub ítem 1.11 "*Limpieza Final y retiro de material en desuso*", difiere del mono establecido en el Dictamen.

3. Capacidad Financiera: En el punto Requisitos de Cumplimiento, la convocante no indico el %(porcentaje) para cada socio.

4. Considerando la tasa de interés por mora en los pagos, que han establecido en el punto 9 de Condiciones Contractuales, solicitamos considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "*Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación,

sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py